RESOLUCIÓN No. 1014

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ"

La Directora Regional Antioquia (E) del ICBF, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, que le Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: *"Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores".*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, le han sido asignadas, entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia previstas en el precitado artículo, respecto a las instituciones de utilidad común con objeto de protección a la familia y a los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

RESOLUCIÓN No. 1014

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ"

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, así como a las que desarrollan el programa de adopción.

Que el inciso segundo del artículo 16 *Ibidem, predica: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones adscritas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, y autorizó a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. [1]

Que la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No. 289 del 10 de abril de 1965, le otorgó Personería Jurídica a la CASA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA, identificada con Nit No.890.905.743-8 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

[1] Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción – Aprobado mediante Resolución No. 0239 del 19 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN No. 1014

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ"

Que con la Personería Jurídica vigente, mediante la Resolución No 697 del 25 de abril de 2023, el ICBF concedió una Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ, identificada con NIT No.890.905.743-8, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Diagonal 79 N° 15-75 y las sedes operativas ubicadas en la Casa 1. Calle 27 A # 80-33 y la Casa 2. Calle 27 A # 80-29 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de CASA UNIVERSITARIA, para la atención de una población objeto de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos y una capacidad instalada de Casa 1. Calle 27 A # 80-33 con 24 cupos y Casa 2. Calle 27 A # 80-29 con 24 cupos y en la sede ubicada en la Diagonal 79 N°15-75 se prestarán los servicios de psicología, nutrición y dietética.

En gestión de este proceso administrativo, el Representante Legal de la institución del operador en cita, mediante solicitud con radicado No 202531500000040362 del 26 de febrero de 2025, requirió al ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento, ratificando la misma población objeto y operación en la sede física registrada.

Que en ese sentido, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia del ICBF, efectuó visita a la sede administrativa ubicada en la diagonal 79#15-75 barrio Belén la Gloria y sede operativa ubicada en la calle 27ª #80-33 y calle 27 #80-29 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia, verificando los diferentes componentes de que trata la Resolución No 3899 de 2010, y en ese

RESOLUCIÓN No. 1014

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ"

sentido, el 22 de abril de 2025, emitió concepto favorable parcial para renovar la Licencia de Funcionamiento Provisional[2] por el término de un (1) año al referido operador.

Que, por lo anterior, atendiendo a lo concluido por el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia del ICBF, toda vez, que la entidad cumple con los requisitos del componente l técnico I, técnico II y administrativo, y de manera parcial el componente técnico II salud y nutrición y legal como quedo establecido en los conceptos profesionales.

Que en atención al concepto del Equipo de Aseguramiento a la Calidad y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos estipulados en la Resolución No. 3899 de 2010, es procedente que la Dirección Regional Antioquia -ICBF, renueve la Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de un (1) año, para el desarrollo de la modalidad CASA UNIVERSITARIA, al operador CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Regional Antioquia -ICBF:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante la Resolución No 697 del 25 de abril de 2023, por el término de un (1) año, a la institución denominada CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ, identificada con Nit N° 890.905.743-8 para la sede administrativa y operativa ubicada en la Diagonal 79 N° 15-75 y las sedes operativas ubicadas en la Casa 1. Calle 27 A # 80-33 y la Casa 2. Calle 27 A # 80-29 del Municipio de

[2]Resolución 3899 de 2010, artículo 13, numeral 13.3

RESOLUCIÓN No. 1014

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ"

Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de CASA UNIVERSITARIA, para la atención de una población objeto de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos y una capacidad instalada de la Casa 1. Calle 27 A # 80-33 es de 25 cupos y de la Casa 2. Calle 27 A # 80-29 es de 23 cupos, para un total de 48 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ, una copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ, que para desarrollar la modalidad de CASA UNIVERSITARIA queda sometido a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente.

Igualmente, se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento, no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra

RESOLUCIÓN No. 1014

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ"

ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los
25 dias del mes de abril de 2025

Ana Milena Cuartas Tobón

ANA MILENA CUARTAS TOBÓN
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

	NOMBRE - CARGO	**FIRMA**
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico - Contratista.	
Aprobó	Laura Ines Gomez Zea / Coordinadora Grupo Jurídico.	
Revisión Dirección	John Alberto López Ardila / Abogado Dirección de Contratación Sede Nacional - Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Outlook

Re: Autorización notificación personal

Desde Dirección Chinca <direccion@casadelachinca.org>
Fecha Vie 25/04/2025 16:57
Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Por la presente renuncio a términos de la ejecutoria.

Cordialmente,

Beatriz E. Vega T
Directora Ejecutiva

Tel. Institucional. (310) 7058296

@casadelachinca
www.casadelachinca.org

El El vie, 25 abr. 2025 a la(s) 4:00 p.m., Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> escribió:

> Representante Legal
> CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ
>
> En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución N° 1014 del 25 de abril de 2025, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:
>
> > *"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*
> > *En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*
> > *El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*
> > *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*
> > 1.*Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera…"*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;

BIENESTAR FAMILIAR

Maria Isabel Uribe Correa
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín
Teléfono: 604 4093440
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Dirección Chinca <direccion@casadelachinca.org>
Enviado: viernes, 25 de abril de 2025 15:51
Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Autorización notificación personal

Buenas tardes Maria Isabel, acepto la notificación por este medio

Cordialmente,

Beatriz E. Vega T
Directora Ejecutiva

Tel. Institucional. (310) 7058296

@casadelachinca
www.casadelachinca.org

El vie, 25 abr 2025, 3:44 p. m., Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> escribió:

BEATRIZ EUGENIA VEGA TRUJILLO
Representante Legal
CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ

Cordial saludo,
Le informo que la Resolución N° 1014 del 25 de abril de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mism

Cordialmente;

Maria Isabel Uribe Correa
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín
Teléfono: 604 4093440
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data

> and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1014 del 25 de abril de 2025, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 25 de abril de 2025, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 25 de abril de 2025; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Laura Gómez Zea
Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.